



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00241-00.

En esta ocasión, el Despacho, una vez finalizado el lapso de suspensión del trámite, lo que fue dispuesto mediante proveído calendado a 23 de junio del año en curso, **reanuda el procedimiento**; determinación que se profiere oficiosamente, conforme a lo dispuesto en el inc. 1º, art. 163 del C.G.P.

En ese marco, **se dispone que los participantes de la litis**, en el intervalo de **5 días** contabilizados a partir de la publicación del presente proveído, **informen lo acaecido en el marco de la señalada paralización, estableciéndose si es preciso continuar con las fases adjetivas consecutivas**. En el evento de que haya lugar a seguir con el juicio, **ha de especificarse con claridad y exactitud los sitios físico y electrónico en que puede ser contactada la reclamada**.

Por otro lado, **se ponen en conocimiento** de la parte interesada, con los fines de rigor, las respuestas brindadas por diversas entidades financieras, frente a la figura precautoria decretada y finalizada en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4bb535fea21d0ab7d21f7c8a872ba83b88e418c8272cdf4f2300d650bfd83

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

21

Documento generado en 28/09/2021 02:30:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**